



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2504-2022-R-UNICA

Ica, 2 de julio de 2022

VISTO:

La solicitud de fecha 24 de mayo de 2022, presentada por el docente **Ramiro Madonio Yallico Calmett** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, quien solicita Licencia Sin Goce de Haber por un mes a partir del 1 al 30 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: *Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, el inciso 153.7 del artículo 150 del Estatuto Universitario, señala que los docentes gozan del derecho de: *Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;*

Que, estando al artículo 58 de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018, establece "La licencia es la autorización que se le concede al docente para ausentarse de la Universidad por más de cinco días y pueden ser con o sin goce de haber, de acuerdo a las normas legales vigente, según detalle:

Sin goce de haber a) Motivos Particulares podrá ser otorgadas hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, según las razones expuestas por el docente y las necesidades de servicio,

Que, mediante Informe N° 002-DA-CC.SS-2022 el Director de Departamento Académico de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, señala que estando lo solicitado por el docente Ramiro Madonio Yallico Calmett sobre su petición de licencia sin goce de haber, este debe ser derivado al Consejo de Facultad para su aprobación de acuerdo al inciso 150.7 del Estatuto Universitario;

Que, con Oficio N° 0277-2022-D-FCEH-UNICA del 16 de junio del 2022 el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, remite de acuerdo al Informe N° 002-DA-CC.SS.-2022 del Departamento Académico de Ciencias Sociales la Resolución Decanal N° 111-2022-D-FCEH-UNICA con acuerdo de Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de junio de 2022, que otorga licencia sin goce de haber al Dr. Ramiro Madonio Yallico Calmett docente principal adscrito al Departamento Académico de Ciencias Sociales por el periodo de treinta días, del 01 al 30 de junio de 2022 para que viaje fuera del país por motivos personales;



Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 758-URRHH/DIGA-UNICA-2022 traslada el Informe N° 295-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal que declara procedente continuar con el trámite de autorización de LICENCIA SIN GOCE DE HABER al docente Ramiro Madonio Yallico Calmett adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, con eficacia anticipada del 01 al 30 de junio de 2022, por motivos personales;

Que, mediante Informe N° 605-OAJ-UNICA-2022 del 28 de junio de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN: Que, se debe de Declarar **FUNDADO** lo solicitado, debiendo de continuar con el trámite de autorización de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** al docente **Yallico Calmett Ramiro Madonio**, adscrito a la Facultad de ciencias de la Educación y Humanidades, a partir del 01 al 30 de junio del presente año por motivos particulares, debiendo de elevarse el presente expediente ante Consejo Universitario para su respectiva aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 2 de julio de 2022, en cumplimiento del inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, acordaron RATIFICAR la Resolución Decanal N° 111-2022-D-FCEH-UNICA emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que otorga Licencia sin goce de haber al docente **Ramiro Madonio Yallico Calmett**, docente principal adscrito al Departamento Académico de Ciencias Sociales, con eficacia anticipada a partir del 01 al 30 de junio de 2022;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de julio de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución Decanal N° 111-2022-D-FCEH-UNICA emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que otorga Licencia sin goce de haber al docente **Ramiro Madonio Yallico Calmett**, docente principal adscrito al Departamento Académico de Ciencias Sociales, con eficacia anticipada a partir del 01 al 30 de junio de 2022.

Artículo 2°.- DETERMINAR que culminada la Licencia señalada en el artículo 1, el docente deberá reincorporarse a sus labores académicas en su respectiva Facultad.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Arulau
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Cerna
Abg. NELLY JULISSA GAMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL